Asunción, 28 de octubre de 2020

DAAF/CC Nº 97/2020

Señor
BRAULIO GUILLERMO FERREIRA MERELES, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Presente

Me dirijo a usted, con relación al Contrato **MH-SET Nº 19/2019** denominado *"Servicio de Limpieza para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"*, suscripto con la empresa **CEVIMA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2018 – ID N° 362.029.

Al respecto, se trae a colación el Expediente Nº 20203018113, por medio del cual se tramita el Memorándum CD/DS N° 420/2020 emitido por la Departamento de Servicios dependiente de la Coordinación Administrativa de la DAAF, en la cual solicita: *"... la ampliación del contrato mencionado en el O.G. (Objeto del Gasto) 240, siendo el importe de la Adenda G. 239.729.068. (...) Se solicita realizar los trámites que correspondan para la emisión de las Órdenes de Servicios por todo el Ejercicio Fiscal 2020".*

De manera a un análisis más pormenorizado de lo actuado con referencia a estos trámites, es pertinente realizar un breve recuento de las normativas que afectan al caso, de las documentaciones obrantes en autos y opiniones emitidas al respecto:

Es pertinente traer a colación lo preceptuado por el Art. 63 de la Ley 2051/03, que dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio*

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Control de Contratos

LIC. JOSE A. PERALTA G.
Jefe Interino
Dpto. de Control de Contratos

que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otro lado, el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, en su Artículo 96 establece lo siguiente: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.- Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).- La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en uso de las prerrogativas que le confiere el decreto reglamentario aludido en el párrafo anterior, emitió la Resolución DNCP N° 5695/2019 que establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas. En tal sentido, nos remitimos al Artículo 46 de la citada resolución, que establece cuanto sigue: *"Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.- Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

De lo trascripto se puede observar, que la normativa en materia de Compras Gubernamentales es clara al establecer que toda modificación que busque un incremento en las cuantías de bienes y/o servicios inicialmente contratados, deberá observar los mandatos de las normativas transcriptas precedentemente; limitándose estos aumentos a un tope de 20% con respecto a sus montos o cantidades totales inicialmente contratados, siendo un requisito ineludible, y de manera general, para modificaciones de otra índole, solo dispone que sea efectuada, durante su vigencia, por escrito por parte de las contratantes, representadas por las personas que tengan dicha potestad, que no conlleven condiciones más ventajosas para el proveedor; y además, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para financiar la ampliación pretendida.

En tal sentido, las razones y fundamentos para la ampliación contractual consisten en la necesidad de seguir contando con los servicios de limpieza de los edificios de la Administración Tributaria en los distintos puntos del país, y considerando que el citado contrato aún se encuentra en plena ejecución y vigencia. Además, tratándose de un servicio entendemos que nada obsta a la ampliación del contrato; más

MINISTERIO DE HACIENDA Sub Secretaría de Estado de Tributación Dirección de Apoyo y Administración y Finanzas Departamento de Control de Contratos

LIC. JOSE A. PERALTA G.
Jefe Interino
Dpto. de Control de Contratos

aun considerando que la ampliación no rebasa el límite del 20% (veinte por ciento) de lo adjudicado por cada ítem. Por otro lado, la ampliación pretendida no se estaría lesionando ninguno de los principios generales de la ley, considerando que el contrato que nos ocupa deriva de un procedimiento de contratación, lo que legitima la regularidad del proceso.

Asimismo, debido a los efectos de la pandemia por el Covid-19, el Superior Gobierno, a través del Ministerio de Salud y Bienestar Social, ha recomendado e implementado medidas sanitarias en los recintos de las oficinas públicas, y entre ellas, el mantenimiento de limpieza y desinfección permanente, de modo a minimizar los riesgos de contagio. Es dable mencionar que la nueva convocatoria a licitación pública nacional para la contratación de los servicios de limpieza de edificio de las oficinas impositivas del interior del país, ha sido cargado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), bajo el ID N° 379.894, y actualmente se encuentra en verificación para su publicación.

El Administrador del Contrato, ha estimado prudente la ampliación de la ejecución del contrato por espacio de 50 (cincuenta) días, tomando como parámetro los plazos procesales que conllevan la sustanciación del proceso de contratación aludido en el párrafo anterior. Para una mejor visualización de los servicios a ser incrementados, la misma se expresa en la siguiente planilla:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (Mensual)	Costo Unitario Diario	Cantidad de Días de Ampliación	Precio Total de la Ampliación
LOTE 2 – LIMPIEZA DE EDIFICIO SITIO DE CONTINGENCIA							
1	Servicio de Limpieza Edificio Sitio de Contingencia	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
LOTE N° 3 - LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA SET OFICINAS IMPOSITIVAS DEL INTERIOR							
1	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Caaguazú (Coronel Oviedo)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
2	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Cordillera (Caacupé)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
3	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva San Pedro (San Estanislao)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
4	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Paraguarí	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
5	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Pdte. Hayes (Villa Hayes)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
6	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Ñeembucú (Pilar)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140

MINISTERIO DE HACIENDA Subsecretaría de Estado de Tributación Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contratos

LIC. JOSE A. PERALTA G.
Jefe Interino
Dpto. de Control de Contratos

7	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Amambay (Pedro Juan Caballero)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
8	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Itapúa (Encarnación)	Mes	Unidad	8.461.027	282.034	50	14.101.712
9	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Guairá (Villarrica)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
10	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Concepción (Concepción)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
11	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Misiones (San Juan Bautista)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
12	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Itá	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
13	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Alto Paraná (Ciudad del Este)	Mes	Unidad	28.203.419	940.114	50	47.005.698
14	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva San Lorenzo	Mes	Unidad	28.203.419	940.114	50	47.005.698
15	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Boquerón (Loma Plata)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
16	Servicio de Limpieza Edificio Oficina Impositiva Caazapá (Caazapá)	Mes	Unidad	5.640.684	188.023	50	9.401.140
MONTO TOTAL DE LA ADENDA							**239.729.068**

Igualmente, se tuvo presente las prohibiciones de comprometer gastos sin crédito suficiente, dispuestas por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 83 INFRACCIONES Inc. C *"Comprometer gastos…sin crédito suficiente…"*

El Departamento de Control de Contratos por medio de correo electrónico, ha señalado, por una parte, la necesidad de: "*…verificar la Disponibilidad Presupuestaria…",* de manera a ajustarnos a lo mencionado por la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la Resolución Reglamentaria de la DNCP N° 5695/2019*…"*, así mismo, se han efectuado las gestiones pertinentes para contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 561/2020.

Este Departamento, por Nota DAAF/CC N° 90/2020, ha procedido a notificar a la empresa Contratista a través del correo electrónico declarado por la misma, de las intenciones de la institución de modificar el monto contractual y la extensión de vigencia de la ejecución del contrato. A tal efecto, fue solicitada la aceptación por parte de la Contratista.

La empresa Contratista en respuesta a nuestro requerimiento, a través de la Nota de fecha 27 de octubre de 2020, ha expresado en su parte pertinente lo siguiente: *"Aceptamos la modificación del contrato mencionado en cuanto monto y vigencia".*

Si bien, es importante resaltar que el hecho de prorrogar la vigencia de las vigencias de las pólizas y la modificación del monto contractual, trae consigo otras

LIC. JOSE A. PERALTA G.
Jefe Interino
Dpto. de Control de Contratos

implicancias legales, pues recordemos que toda ejecución de contrato, por la propia ley que rige la materia, debe estar garantizada por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera a proteger al Estado ante eventuales incumplimientos, al extenderse el plazo original de vigencia y el monto contractual, indefectiblemente, debe ser adecuada la cláusula contractual relacionada a las formas y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, de manera a evitar el vencimiento de la póliza inicialmente presentada, obligando por medio de las herramientas contractuales, la presentación del endoso.

A instancia de la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/2019 "Que Modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21°, "Que Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus Modificaciones y Normas Respaldatorias", se deberá prever la incorporación de una cláusula contractual adicional al citado contrato, de modo a dar cumplimiento a la normativa aludida precedentemente.

En base a lo precedentemente mencionado, y a la luz de todas las documentaciones emitidas por las áreas especializadas, esta Unidad Administrativa señala que de manera a dar cumplimiento a la adenda, se hace necesaria la modificación de la Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN, en el sentido de aumentar el Monto del Contrato en el orden de G. 239.729.068 (Guaraníes Doscientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Veinte y Nueve Mil Sesenta y Ocho); la Cláusula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ajustando a los nuevos términos; y la incorporación de la Cláusula Décimo Cuarta: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, estableciendo la obligatoriedad de la presentación de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días calendario posteriores a la finalización de la ejecución del contrato; quedando las demás cláusulas contractuales, no mencionadas sin modificación alguna.

Respetuosamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Control de Contratos

JOSÉ A. PERALTA G.
Jefe Interino
Dpto. de Control de Contratos